"POR EL CUAL SE FIJA EL REAJUSTE DE LAS ASIGNACIONES BÁSICAS SALARIALES MENSUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA, PERSONERÍA Y CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución Política, artículo 313, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 4 de 1992 y demás normas concordantes, previo cumplimiento de los debates reglamentarios,

CONSIDERANDO:

A. Que el Alcalde del Municipio de Cartago ha presentado a consideración del Honorable Concejo, el Proyecto de Acuerdo N°013 *"POR EL CUAL SE FIJA EL REAJUSTE DE LAS ASIGNACIONES BÁSICAS SALARIALES MENSUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA, PERSONERÍA Y CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

B. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto número 995 del 09 de junio de 2017, *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".*

C. Que siguiendo las políticas del Gobierno Nacional se contempla un aumento de un 6.75% en las asignaciones básicas salariales mensuales de los servidores públicos de la Alcaldía, Concejo y Personería de Cartago, atendiendo al principio constitucional de una remuneración mínima, vital y móvil, manteniendo el poder adquisitivo del salario como forma de contrarrestar la inflación, las proyecciones efectuadas en el Presupuesto General del Municipio.

D. Que dicho Proyecto de Acuerdo se encuentra acorde con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y el Precedente de la Honorable Corte Constitucional.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de enero primero (1) del año dos mil diecisiete (2017), las asignaciones básicas salariales mensuales de los servidores públicos de la Alcaldía, Personería y Concejo del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, se reajustarán en seis punto setenta y cinco por ciento

"POR EL CUAL SE FIJA EL REAJUSTE DE LAS ASIGNACIONES BÁSICAS SALARIALES MENSUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA, PERSONERÍA Y CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(6.75%), sin que se exceda los límites máximos salariales señalados por el Gobierno Nacional, evento en el cual el porcentaje de incremento podrá ser inferior al seis punto setenta y cinco por ciento (6.75%) y se ajustará proporcionalmente.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar facultades pro tempore al Alcalde de Cartago, para que un término no superior de quince días siguientes a la sanción del presente Acuerdo, expida los decretos actualizando los grados de las asignaciones básicas salariales mensuales de los servidores públicos del Municipio de Cartago, de acuerdo con el porcentaje del aumento salarial.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de enero 1º de 2017, atendiendo lo dispuesto por el Gobierno Nacional, la Asignación Básica Mensual Salarial del Alcalde del Municipio de Cartago, será de SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS ($6.066.721) MONEDA CORRIENTE.

PARAGRAFO: La Asignación Básica Mensual Salarial del Personero será igual a la establecida para el Alcalde del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: El aumento salarial del personal docente y directivo docente se rige por lo dispuesto por el Gobierno Nacional, de acuerdo con su régimen especial.

ARTÍCULO QUINTO: El subsidio de alimentación de los empleados públicos de las entidades, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a un millón seiscientos cinco mil quinientos setenta y un pesos ($1.605.571) moneda corriente, será de cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos ($57.255) moneda corriente mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad, sujeto a la disponibilidad presupuestal, tal como se indica en el Decreto N°995 de 2.017 expedido por el DAFP.

"POR EL CUAL SE FIJA EL REAJUSTE DE LAS ASIGNACIONES BÁSICAS SALARIALES MENSUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA, PERSONERÍA Y CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARAGARAFO: No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

ARTÍCULO SEXTO: El auxilio de transporte se reconocerá y pagará en los mismos términos, condiciones y cuantía que el Gobierno Nacional establezca para los empleos del Orden Nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir de enero primero (01) del año dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los 28 JUN 2017

VÍCTOR ALFONSO ÁLVAREZ MEJÍA
Presidente

GERARDO ANTONIO TORO DUQUE
Secretario General

	MUNICIPIO DE CARTAGO CONCEJO MUNICIPAL Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 1
		CÓDIGO: GNFGCD
	CERTIFICACIÓN	VERSION: 2
		19/08/2010
		300-07.1

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal Número 013 "POR EL CUAL SE FIJA EL REAJUSTE DE LAS ASIGNACIONES BÁSICAS SALARIALES MENSUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA, PERSONERÍA Y CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: JUNIO 23 DE 2.017
SEGUNDO DEBATE: JUNIO 28 DE 2.017

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de Junio 02 de 1994.

El Proyecto del presente Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Señor Alcalde Doctor CARLOS ANDRÉS LONDOÑO ZABALA, para su estudio y aprobación en el periodo de Sesiones Extraordinarias de JUNIO de 2.017, convocadas mediante Decreto N°055.

GERARDO ANTONIO TORO DUQUE
Secretario General

Cartago (V), 29 JUN 2017, en la fecha y para su sanción Ejecutiva del Señor Alcalde, presento el ACUERDO Número 013 del año dos mil diecisiete (2.017) "POR EL CUAL SE FIJA EL REAJUSTE DE LAS ASIGNACIONES BÁSICAS SALARIALES MENSUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA, PERSONERÍA Y CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

GERARDO ANTONIO TORO DUQUE
Secretario General

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO:MEDE.100.44
	CERTIFICACION	VERSION 4

ACUERDO 013 DE 2017

En la fecha se recibió de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal, el acuerdo número 009 **"POR EL CUAL SE FIJA EL REAJUSTE DE LAS ASIGNACIONES BASICAS SALARIALES MENSUALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA, PERSONERIA Y CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Pasa al despacho del señor Alcalde para su Sanción.

Cartago, Valle del Cauca, junio 29 de 2017

NOLBERTO OCAMPO VELEZ
Asesor – Secretario Ad-Hoc

En Cartago, Valle del Cauca, el día veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)
Por encontrarlo ajustado a las normas legales, se **SANCIONA** el presente acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS LONDOÑO ZABALA
Alcalde Municipal

NOLBERTO OCAMPO VELEZ
Asesor – Secretario Ad-Hoc